

DILIGENCIA.- Que pongo yo, Secretaria del Ayuntamiento de Briviesca, para hacer constar que este documento ha sido aprobado por resolución de alcalda de fecha 8 JUN. 2016

Ayuntamiento de Briviesca

n Briviesca, a - 8 JUN. 20

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO 2016

### 1. FINALIDAD DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Briviesca, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León convoca ayudas económicas con la finalidad de cubrir total o parcialmente situaciones de extrema urgencia y grave necesidad de personas físicas residentes en el municipio de Briviesca.

### 2. OBJETO Y CONDICIONES

Esta prestación va destinada a atender de forma temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos específicos y urgentes y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni en ese momento a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.

#### 3. BENEFICIARIOS

La concesión de las ayudas no se efectuará en régimen de concurrencia competitiva sino teniendo en cuenta las situaciones de extrema urgencia o grave necesidad en las que la persona física, con carácter individualizado, se encuentre.

Tendrán la condición de beneficiarios aquellas personas que, según cada caso, cumplan los requisitos exigidos para cada línea de ayuda y se encuentren empadronados como residentes en este Municipio con una antigüedad mínima de cinco años, y cumplan el resto de requisitos.

En estos casos, el empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios además de estar empadronados deberán vivir habitualmente en cualquiera de los núcleos de población de este municipio.

### 4. CANTIDAD ANUAL DESTINADA

El Ayuntamiento de Briviesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 g) apartado 4º de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, destina durante el ejercicio del año 2016 la cantidad total de **30.000,00 € para las ayudas sociales de urgente necesidad social** objeto de la presente convocatoria.

### 5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

En el Presupuesto Municipal para el año 2016 existe crédito adecuado y suficiente en cuantía para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la concesión de las ayudas.

En su caso, una vez agotado el crédito, no podrán concederse más ayudas por tal concepto durante el ejercicio.



DILIGENCIA. Que pongo yo, Secretaria del Ayuntamiento de Briviesca, para nacer constar que este documento ha sipo aprobado por resolución de alcalda de fecha

Ayuntamiento de Briviesca

Aplicación presupuestaria 2016/04/23100/48013: 30.000,00 €

#### 6. REQUISITOS

Para la obtención de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, se deberán reunir los siguientes requisitos:

• No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual, incrementado en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo de 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.

Por lo tanto, conforme a lo anterior, se establecerá anualmente, según el IPREM vigente, un indicador Máximo de Ingresos Anuales Familiares (Máx\_IAF) para el reconocimiento de la prestación, tal y como se indica en la siguiente tabla:

UF = 1	Máximo de ingresos anuales familiares para unidad de 1 miembro	Máx_IAF (1) = IPREM +20%IPREM
UF = 2	Máximo de ingresos anuales familiares para unidad de 2 miembros	Máx_IAF (2) = IPREM +40%IPREM
UF = 3	Máximo de ingresos anuales familiares para unidad de 3 miembros	Máx_IAF (3) = IPREM +50%IPREM
UF = 4	Máximo de ingresos anuales familiares para unidad de 4 miembros	Máx_IAF (4) = IPREM +55%IPREM
UF = 5	Máximo de ingresos anuales familiares para unidad de 5 miembros	Máx_IAF (5) = IPREM +60%IPREM
UF = 6	Máximo de ingresos anuales familiares para unidad de 6 miembros	Máx_IAF (6) = IPREM +65%IPREM
UF = 7	Máximo de ingresos anuales familiares para unidad de 7 miembros	Máx_IAF (7) = IPREM +70%IPREM
UF = 8	Máximo de ingresos anuales familiares para unidad de 8 miembros	Máx_IAF (8) = IPREM +75%IPREM
UF = 9	Máximo de ingresos anuales familiares para unidad de 9 o más miembros	Máx_IAF (9) = IPREM +80%IPREM

En casos muy excepcionales y debidamente justificados en el Informe de los Técnicos del Centro de Acción Social, pueden superarse esas cuantías.

- Que la medida que se solicita para paliar la situación de necesidad sea acorde a dicha finalidad.
- Que las ayudas recibidas por el solicitante de las diferentes administraciones no cubran en su totalidad la necesidad por la que se solicita la ayuda.
- Disponer de la condición de empadronados en el Municipio, con una antigüedad mínima de 5 años, salvo aquellas situaciones excepcionales provocadas por circunstancias de violencia de género o enfermedad mental debidamente acreditada.



DILIGENCIA.- Que pongo yo, \$ecretaria del Ayuntamiento de Briviesca, para h constar que este documento há aprobado por resolución d

# Ayuntamiento de Briviesca Ca, a

-8-JUN

- Haber cotizado a la Seguridad Social al menos por un periodo de 4 años completos y 3 de esos meses haberlos cotizado en los últimos 4 años. Los menores de 30 años deben haber trabajado al menos 6 meses en los últimos 4 años. Todo ello salvo situaciones excepcionales como son los perceptores de renta garantizada.
- Que quienes se encuentren en edad de trabajar, estén inscritos como demandantes o mejora de empleo en las oficinas del Ecyl en la fecha de presentación de la solicitud.
- Cuando en la unidad familiar o de convivencia existan menores en edad escolar, sus padres o tutores hayan dispuesto todas las condiciones y medios necesarios y suficientes para que aquellos reciban dicha educación.

### 7. DOCUMENTACIÓN Y GESTIÓN DE LAS AYUDAS.

Las personas físicas que estén interesadas en obtener las ayudas lo solicitarán en el Centro de Acción Social de Briviesca, en el modelo normalizado que se entregue al efecto.

Una vez recibida la solicitud en el Centro de Acción Social de Briviesca, los Trabajadores Sociales del Centro de Acción Social registrarán la misma en el Ayuntamiento de Briviesca.

Posteriormente, una vez registrada, los Trabajadores Sociales del Centro de Acción Social (CEAS) de Briviesca se encargarán de tramitar la solicitud y comprobar todos los documentos previstos que acrediten las situaciones de extrema urgencia o grave necesidad en el que el solicitante se encuentre.

Asimismo, se acompañará la siguiente documentación que se entregará en el Centro de Acción Social una vez que se reciba la solicitud por los Trabajadores Sociales:

- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante y miembros de la unidad familiar obligados a poseerlo.
- Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, y/o informe de convivencia. Ambos documentos deberán ser expedidos por el Ayuntamiento y contendrán la fecha de alta.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia (en su caso).
- Certificado de Asistencia Escolar de los menores de 16 años.
- Vida laboral, con el fin de acreditar la cotización de cuatro años exigida en las bases de esta convocatoria.
- En las situaciones de separación, divorcio o custodia compartida se presentará copia del convenio regulador, medidas provisionales, denuncia de impago de pensión de alimentos o cualquier otro documento que acredite las circunstancias familiares sobre el reparto de las cargas familiares.
- En el caso de ayudas derivadas de situaciones de minusvalías reconocidas, se deberá aportar el certificado de calificación correspondiente emitido por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.
- Si la ayuda planteada se deriva de un problema de salud, informe médico emitido por profesional del sistema público de salud que acredite la dificultad de desenvolvimiento o perjuicio de la salud por carencia de gafas, audífonos, prótesis...



DILIGENCIA.- Que pongo yo, Secretara del Ayuntamiento de Briviesca, para hacer constar que este documento ha sido aprobado por resolución de alcaldía, de fecha 78 JUN. 2016

- 8 JUN. 2016

# Ayuntamiento de Briviesca

• Si la ayuda planteada es por alquiler, amortización hipotecaria o gastos derivados de la vivienda habitual, fotocopia del contrato de arrendamiento o certificado de la entidad bancaria.

• Facturas acreditativas del gasto que se va a realizar.

• Certificado de las entidades bancarias sobre las cuentas y depósitos de la unidad familiar, con el saldo actual.

• Certificado del ECYL como demandante de empleo o mejora de empleo.

• Documentación acreditativa de la renta familiar bruta de todos los miembros de la unidad familiar: nóminas, prestaciones, pensiones.

• Solicitud de fecha de alta a terceros que se recogerá con la solicitud.

Podrá requerirse cualquier documentación adicional que los técnicos estimen oportuno para la valoración del expediente, quedando obligado el solicitante a aportar la requerida documentación complementaria. Además podrá requerirse el compromiso de participación en actividades formativas en la localidad.

Sí solicitado algún documento por los Técnicos del CEAS, éste no se entrega en el plazo de un mes, se entenderá que el solicitante desiste de su petición de subvención, y se procederá al archivo del expediente.

Presentada la solicitud con la documentación señalada en cada supuesto, se emitirá un Informe por los servicios sociales del CEAS de Briviesca.

### 8. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía máxima establecida para cada ayuda concedida será de 500 € (que será además la cuantía máxima anual), pudiéndose solicitar en más de una ocasión si han transcurrido 4 meses desde el otorgamiento de la última ayuda y no se ha agotado la cuantía anual de 500 euros.

## 9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca desde el día siguiente a la publicación de estas Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal, hasta el 31 de diciembre del año 2016. No obstante, el otorgamiento de la subvención está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

# 10. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y valoración de las situaciones alegadas o detectadas y a la emisión del correspondiente dictamen técnico sobre la procedencia de concesión o denegación de la ayuda.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Briviesca, vista la propuesta de los trabajadores sociales de los CEAS, resolverá lo que proceda, denegando o concediendo la ayuda, pudiendo recabar la asistencia de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Briviesca, si lo estima oportuno.

Periódicamente, se dará cuenta a la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social de todas las subvenciones otorgadas pero siempre se velará en la tramitación del expediente por guardar al máximo la privacidad de los solicitantes.



DILIGENCIA.- Que pongo yo, Secretaria del Ayuntamiento de Briviesca, para pacer constar que este documento ha sido aprobado por resolución de alcaliticada fecha — 8 UN. 2018

Ayuntamiento de Briviesca

### 11. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El expediente se resolverá en el plazo máximo de dos meses, contando desde la solicitud o iniciación de oficio del mismo. Transcurrido dicho plazo, las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa quedarán desestimadas.

Como se ha indicado, si el solicitante no entrega algún documento que se le requiera en el plazo de un mes, se entenderá que desiste de su petición de subvención, y se procederá al archivo del expediente.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

La resolución del expediente se comunicará al Centro de Acción Social que hayan intervenido en el procedimiento, para su seguimiento y control y se notificará al solicitante o interesado en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La notificación se practicará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 citada.

#### 12.COMPATIBILIDAD.

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras Administraciones Públicas, las ayudas contempladas en la presente Ordenanza tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros organismos.

En cualquier caso la cuantía total de las ayudas concedidas por las diferentes Administraciones no podrá superar el coste de la necesidad planteada.

### 13. FORMA DE PAGO

La Entidad Local procederá previa resolución aprobada del expediente, al ingreso de la cantidad concedida en el número de cuenta de la persona física.

#### 14. JUSTIFICACIÓN.

Las ayudas valoradas positivamente han de justificarse mediante documento público o privado acreditativo vinculado a la situación de necesidad originaria, que ha de presentarse en el registro del Ayuntamiento de Briviesca en el plazo de tres meses a partir del cobro de la ayuda económica.

Transcurrido ese plazo de tres meses para la justificación, el Ayuntamiento enviará un escrito al perceptor solicitando el reintegro del importe de la ayuda no justificado, importe que deberá ser devuelto en el plazo de tres meses.



DILIGENCIA.- Que pongo yo, Secretaria del Ayuntamiento de Briviesca, para hacer constar que este documento sido aprobado por resplucios de Madditia de

Ayuntamiento de Briviesca 28 JU

En casos muy excepcionales y debidamente justificados, se podrá prorrogar el plazo de tres meses para la justificación de la ayuda concedida o el plazo de tres meses para el reintegro de las cuantías no justificadas.

También deberán proceder al reintegro de las ayudas concedidas en el caso de que la ayuda no se aplique al fin pretendido. En caso de no proceder al reintegro de la ayuda no justificada, no podrán solicitarse nuevas ayudas.

### 15. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases, que serán de preferente aplicación, se estará a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.



Ayuntamiento de Briviesca, a - 8

#### **SOLICITUD**

		domicili	0	en	Br	viesca	, con l	זאט
		domicin	0	CII		no	CII	
nombre	propio		0	en	,	representaci	ón	
EVDONI	_							
EXPON	=							
Que en emergencia o						nómicas para 016.	situacio	nes (
SOLICI	TA							
La conc	esión de a	yuda eco	nómica	para el	siguien	e concepto:		
			de Brivie					
ecesarios par ecabar de otra			l expedie	ente de	la pre		ada, pu	
			l expedie	ente de	la pre	stación solicit	ada, pu	
			l expedie	ente de	la pre	stación solicit	ada, pu	

ILMO . SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA